



NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
ESTADO NO. 015

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	RADICADO
1	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	EDUARDO ROJAS JOVEN	ALEJANDRO MEÑACA JIMÉNEZ	08/02/2024	76-869-40-89-001-2019-00040-00
2	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	YOHN JADER CASTRO AGREDO	08/02/2024	76-869-40-89-001-2019-00160-00
3	SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR IMPOSICIÓN	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	***	08/02/2024	76-869-40-89-001-2023-00250-00
4	SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR IMPOSICIÓN	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	***	08/02/2024	76-869-40-89-001-2023-00255-00
5	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	VIANEY ORTIZ SÁNCHEZ	***	08/02/2024	76-869-40-89-001-2024-00004-00
6	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOTRAPI"	***	08/02/2024	76-869-40-89-001-2024-00006-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VIJES VALLE DEL CAUCA**

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial poder conferido por el demandado, y con solicitud deprecada por la parte demandante, tendiendo a que se libre nuevamente Despacho Comisorio. Sirvase proveer.

Vijes Valle, 07 de febrero del 2024.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 067

Vijes Valle, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	EDUARDO ROJAS JOVEN
DEMANDADO:	ALEJANDRO MEÑACA JIMÉNEZ
RADICACIÓN:	76-869-40-89-001-2019-00040-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado el memorial, poder y anexos allegados a través del correo electrónico del abogado CARLOS HOLMES RAMÍREZ LLANOS; encuentra este Despacho Judicial que el mismo cumple con los lineamientos del artículo 74 del Código General del Proceso; por lo cual es procedente reconocer personería jurídica al profesional del derecho para actuar en el presente asunto en representación del demandado.

De otro lado y atendiendo la solicitud deprecada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, tendiente a que se libre nuevamente Despacho Comisorio en las presentes diligencias; al igual que, fue devuelto sin diligenciar el Despacho Comisorio N° 005 del 03 de agosto del 2023, mediante el cual se comunicó la comisión al señor ALCALDE MUNICIPAL DE VIJES VALLE, con el fin de que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.370-330377 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle,



ubicado en la carrera 3 No. 4-19 del Municipio de Vijes Valle; se vislumbra que es procedente acceder a ello, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **CARLOS HOLMES RAMÍREZ LLANOS**, identificado con C.C. N° 2'690.799 y portador de la T.P. N° 78420 del C.S.J., para que actúe en el presente asunto, en calidad de apoderado judicial del demandado, en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: COMISIONAR nuevamente al señor ALCALDE MUNICIPAL DE VIJES VALLE, con el fin de que lleve a cabo al DILIGENCIA DE ENTREGA del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.370-330377 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, ubicado en la carrera 3 No. 4-19 del Municipio de Vijes Valle; misma que deberá realizarse al señor EDUARDO ROJAS JOVEN, identificado con C.C. N° 14.438.498, a quien se le adjudicó por cuenta del presente proceso. Líbrese el Despacho comisorio por secretaría con los insertos del caso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f354259e87593036a5564f6d3fb30549707b2e1a415b482541d36c5b2fc63c6b**

Documento generado en 08/02/2024 10:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con solicitud deprecada por el profesional del derecho que ejerce la representación de la parte demandante, tendiente a que se oficie al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con el fin de que remita al expediente el comprobante de pago de depósitos judiciales con abono a cuenta. De igual forma se resalta que, con anterioridad se efectuó la solicitud a través del correo electrónico del Despacho y no se recibió respuesta efectiva; lo cual puede verificarse en los documentos obrantes en las secuencias 48 y 49 del expediente digital. Finalmente se indica que se carga al expediente la relación de los títulos de depósito judicial objeto del proceso de autorización de pago a la cuenta corriente No. 69000001799 de Bancolombia, conforme se ordenó en el AUTO CIVIL No. 320 del veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); lo cual se realizó el 05/11/2023. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 07 de febrero del 2024.


YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 068

Vijes - Valle, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	YOHN JADER CASTRO AGREDO
RADICACIÓN:	76-869-40-89-001-2019-00160-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, se observa en primer lugar que, en efecto el profesional del derecho que ejerce la representación de la parte demandante, solicitó que se oficie al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con el fin de que se sirva remitir el comprobante de pago de depósitos judiciales con abono a cuenta, por valor de \$ 18'270.891,00; poniendo de presente a su vez que, revisada la cuenta a la cual se realizó el proceso para el pago (Cuenta corriente No. 69000001799 de Bancolombia), no se evidencia dicho abono; y sumado a ello, en atención a que por parte de la secretaria del Despacho se propendió por información a través del correo electrónico institucional desde el 27/10/2023, sin que se haya recibido respuesta efectiva, más allá de: "...validando el listado remitido todos los títulos ya fueron abonados en cuenta, pagados en efectivo y otros con cheque de gerencia; ahora la reimpresión de dj 04 solamente es permitida por 3 días después de la segunda autorización. Por favor lo puede consultar los títulos por el portal web transaccional se adjunta paso a paso." (Sic), cuyo término lógicamente ya



precluyó; se procederá nuevamente a requerirles, con el fin de que se sirvan remitir los comprobantes de pago y/o desembolso de los títulos de depósito judicial visibles en la secuencia 61; proceso este que se realizó a través de los 2 usuarios del Despacho en la data del 05/11/2023, sin que se recibiera confirmación de pago, pero que ya aparecen en estado pago; requiriéndose a su vez que en dichos comprobantes se observen los datos necesarios para verificar la cuenta a la cual se realizó la transacción y la fecha de esta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con el fin de que dentro del término de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan remitir los comprobantes de pago y/o desembolso de los títulos de depósito judicial que se adjuntará a esta comunicación; proceso que se realizó a través de los 2 usuarios del Despacho en la data del 05/11/2023, sin que se recibiera confirmación de pago; sin embargo, ya aparecen en estado pago; requiriéndose a su vez que en dichos comprobantes se puedan observar los datos necesarios para verificar la cuenta a la cual se realizó la transacción y la fecha de esta; lo anterior, atendiendo que ya no es posible reimprimir el formato DJ04, en atención a que dicha opción solo está habilitada por 3 días después de la segunda autorización, de conformidad con lo informado con anterioridad por la Profesional Universitario Regional Jefatura de Operaciones Regional Occidente Vicepresidencia de Operaciones, señora Dayán Alexandra Caicedo Cardenas. Líbrese oficio por secretaría remitiendo los anexos correspondientes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f29463053e118c678b5c5c86b6e6dfd34663feb59d536cbcf492d84dd74bd**

Documento generado en 08/02/2024 10:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>